



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Hipotecario: 2022-00049-00

Lázaro Lara Ortiz contra Héctor Fabio Lara Herrán

Por primera vez al despacho la demanda en referencia, observándose claramente que carece de la exigencia mencionada en el numeral cuarto del artículo 84 del C.G. del Proceso, esto es: LA PRUEBA DE PAGO DEL ARANCEL, cuando hubiere lugar. Es decir, el arancel judicial deberá de pagarse **previamente a que se formule, ante la jurisdicción ordinaria, contenciosa administrativa u autoridad administrativa con funciones jurisdiccionales, alguna pretensión dineraria**, lo cual constituye un prerrequisito al ejercicio del derecho a poner en funcionamiento el aparato judicial, al punto que se podrá inadmitir la demanda u aplicar las figuras del desistimiento tácito, o cualquier forma de terminación anormal, de verificarse el no pago de la contribución

Por consiguiente, hay ausencia de los requisitos mencionados en el numeral 11° del artículo 84, numeral 1° artículo 90 del Código General del Proceso, por lo tanto se,

RESUELVE

Ejecutivo Hipotecario: 2022-00049-00
Lázaro Lara Ortiz contra Héctor Fabio Lara Herrán

PRIMERO: INADMITIR la demanda por los motivos expuestos en acápites precedentes.

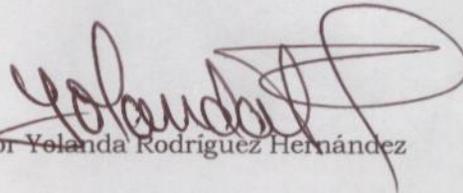
SEGUNDO: De no ser subsanada en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, se rechazará. Inciso 2º numeral 7º Art 90 ibídem.

TERCERO: Se le reconoce personería al doctor WILLIAM ROJAS VELASQUEZ como apoderado del demandante en la forma y términos del poder otorgado.

CUARTO: Notifíquese esta providencia de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


Flor Yolanda Rodríguez Hernández

fyrh

DECRETO 1168 de 25 de agosto de 2020 del Ministerio del Interior, Justicia y del Derecho: por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable; CIRCULARES de la Presidencia Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura Ibagué: PCSJTO20-188 junio 8 de 2020: Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y el mantenimiento del orden público; y CCJTO20-276 de julio 21-2020: información cuantitativa sobre demanda de justicia por especialidad, Acuerdo pcsja20-11623 28/08/2020 C.S.Judicatura, por el cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia. Decreto Legislativo 491 de 2020 y Resolución 666 de abril 29-2022 que prorroga hasta junio 30 de 2022 la emergencia sanitaria